

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE AGOSTO DE 1960

No. 14.189

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 466 de 22, 468 y 465 de 26 de octubre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 497 y 498 de 26 de noviembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 61 y 63 de 29 de julio de 1960, por los cuales se declaran sin efecto unos nombramientos.

Decreto N.º 62 de 29 de julio de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 466 (DE 22 OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Asciéndese a Eva M. Ortega, a Telegrafista de 4ª Categoría en Juan Díaz, en reemplazo de Berenice L. de Castillo, quien ha sido declarada supernumeraria.

Artículo segundo: Nómbrase a Dolores Quinzada, Telefonista de 8ª Categoría en Río Hato, en reemplazo de Eva M. Ortega, quien ha sido ascendida.

Artículo tercero: Nómbrase a Adelaida Guerrero, Telegrafista de 5ª Categoría en Pacora, en reemplazo de Cándida de Melgarejo, quien ha sido declarada supernumeraria.

Artículo cuarto: Nómbrase a Clelia Rosa Osorio, Telegrafista de 4ª Categoría en Penonomé, en reemplazo de Carmen de Guardia, quien ha sido declarada supernumeraria.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES JR.

#### DECRETO NUMERO 468 (DE 26 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Yolanda Rodríguez, Oficial de 4ª Categoría en Correos Panamá, en reemplazo de Eloisa Rivera de Flores, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este de-

creto comenzará a regir a partir del 27 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES JR.

#### DECRETO NUMERO 469 (DE 26 DE OCTUBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Tomás Badiola, Oficial Mayor de Tercera Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Alberto Cheung, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del siete de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES JR.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 497 (DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombra, en interinidad, una Profesora de Segunda Enseñanza.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en interinidad, a Ana Raquel Rubino, Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario, para que preste servicios en una cátedra regular interina de Mecanografía en la Escuela Profesional Isabel He-

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**JUAN DE LA C. TUÑON**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 16-A-50  
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

SUSCRIPCIONES:

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

Mínima: 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 8.00  
 Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

rretera O., en reemplazo de la Profesora Elvia Ruth de Lammerts van Bueren, quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Educación,

**VICTOR N. JULIAO.**

**DECRETO NUMERO 498**

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se nombran Maestros interinos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase a Nivia Campos F., Maestra de Grado de Primera Categoría, interina, en la Escuela Bastimetos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Gladys Esther M. de James, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Coclé, a las siguientes personas:

Roberto Guillermo Henríquez C., para la Escuela Machuca, Municipio de La Pintada, en reemplazo de Sixta Ch. de Buitrago, quien tiene licencia por gravidez;

Delia Bonilla L., para la Escuela República Dominicana, en reemplazo de Beyra M. Garrido, quien tiene licencia por gravidez;

Alicia Esther Graell, para la Escuela República Dominicana, en reemplazo de Edilma A. de Santamaría, quien tiene licencia por gravidez;

Elsie Etilvia Pérez R., para la Escuela El Retiro, en reemplazo de Rosa Amalia G. de Aguilar, quien tiene licencia por gravidez;

Batilda B. Cedeño N., para la Escuela Sofre, en reemplazo de Elvia Esther Figueroa N., quien tiene licencia por gravidez;

Zoila Luz Duarte, para la Escuela Coclé, en reemplazo de Donelia Villarreal C., quien tiene licencia por gravidez;

Victor Reyes C., para la Escuela Guabal, en reemplazo de Silvia Q. Espinosa, quien tiene licencia por gravidez;

Argentina Navarro, para la Escuela de Olá, en reemplazo de Delfina M. de Berrío, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nómbrase a Patricio Avila Esquina, Maestro de Agricultura de 2ª Categoría, interino hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Elisa de Garrido, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Dagoberto Hidalgo G., quien renunció.

Artículo cuarto: Nómbrase Maestro de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Colón, a las siguientes personas:

Daisy Meléndez V., para la Escuela Elisa de Garrido, en reemplazo de Ofelina Abre, quien tiene licencia por gravidez;

Dalia Yolanda Carrillo, para la Escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Carmen Rodríguez M., quien tiene licencia por gravidez;

Cristina E. Fiengo, para la Escuela Efraín Tejada Urriola, en reemplazo de Emérita H. de Cuéllar, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo quinto: Nómbrase a Luis Antonio Porras, Maestro de Grado de Primera Categoría, interino, en la Escuela Chepigana, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Carmen L. B. de Lay, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo sexto: Nómbrase a Erasmo Arauz Pimentel, Maestro de Grado de Primera Categoría, interino, en la Escuela Río de la Villa, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Virginia M. de Torres, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo séptimo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Los Santos, a las siguientes personas:

Lelia P. Solís V., para la Escuela Liberato Trujillo, en reemplazo de Ida Noris G. de Zambrano, quien tiene licencia por gravidez;

Damaris A. Saavedra, para la Escuela El Mucano, en reemplazo de Elia Rodríguez de Medina, quien tiene licencia por gravidez;

Artículo octavo: Nómbrase a Trinidad Adriana Boyd S., Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría interina, en la Escuela República de Nicaragua Nº 2ª, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Carmen E. de Hoyos, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo noveno: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Provincia Escolar de Panamá, a las siguientes personas:

Aura Sosa García B., para la Escuela Josefina Tapia, en reemplazo de Edith de Sotomayor, a quien se le concedió licencia por gravidez sólo para los efectos económicos;

Blas Enrique Blosse C., para la Escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de César A. Villarreal, quien renunció.

Artículo décimo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Panamá, a las siguientes personas:

Casimiro Donoso G., para la Escuela República de Nicaragua Nº 2, en reemplazo de Bertilda G. de Salerno, quien tiene licencia por gravidez;

Rosa América B. de Pérez, para la Escuela Estados Unidos de América, en reemplazo de Dionisia L. de Medina, quien tiene licencia por gravidez;

Ernestina Gómez Mercado, para la Escuela Chepillo, Municipio de Chepo, en reemplazo de Rebeca E. de Robles, quien tiene licencia por gravidez;

Elba García, para la Escuela Las Yayas, Municipio de La Chorrera, en reemplazo de Altigracia E. Imbert M., quien renunció;

Silvia Elena Molina Alonso, para la Escuela Cerro Cama, Municipio de La Chorrera, en reemplazo de Alicia Rívera Del Río, quien renunció;

Filadelfia Italia de Jiménez, para la Escuela La Arenosa, en reemplazo de Xenia P. de King, quien tiene licencia por gravidez;

Gladys María García G., para la Escuela La Laguna, Municipio de San Carlos, en reemplazo de Paula Ramos de Lasso, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo décimoprimer: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Veraguas, a las siguientes personas:

Doris E. Moreno, para la Escuela Llano Grande, Municipio de La Mesa, en reemplazo de Paulina C. de Barrios, quien tiene licencia por gravidez;

Esther Vintila Amores, para la Escuela Los Boquerones, en reemplazo de Miriam Corres, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo décimosegundo: Nómbrase a Rosalba Elcira Rodríguez, Maestra de Grado de Primera Categoría interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Adolfo J. Fábrega, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Lucía Caballero de García a quien se le negó licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### DECLARANSE SIN EFECTO UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 61

(DE 20 DE JULIO DE 1960)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento hecho en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Artículo Primero del Decreto N° 58 de 16 de julio del año en curso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

DECRETO NUMERO 63

(DE 22 DE JULIO DE 1960)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento hecho en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Artículo Cuarto del Decreto N° 56 de 13 de julio del año en curso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1° de julio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALPOS.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 62

(DE 20 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Teodoro Veliz, Instructor de 1ª Categoría en la Sección de Selvicultura, en reemplazo de Efraim Tatis.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

Rosa América B. de Pérez, para la Escuela Estados Unidos de América, en reemplazo de Dionisia L. de Medina, quien tiene licencia por gravidez;

Ernestina Gómez Mercado, para la Escuela Chepillo, Municipio de Chepo, en reemplazo de Rebeca E. de Robles, quien tiene licencia por gravidez;

Elba García, para la Escuela Las Yayas, Municipio de La Chorrera, en reemplazo de Altagracia E. Imbert M., quien renunció;

Silvia Elena Molina Alonso, para la Escuela Cerro Cama, Municipio de La Chorrera, en reemplazo de Alicia Rívera Del Río, quien renunció;

Filadelfia Italia de Jiménez, para la Escuela La Arenosa, en reemplazo de Xenia P. de King, quien tiene licencia por gravidez;

Gladys María García G., para la Escuela La Laguna, Municipio de San Carlos, en reemplazo de Paula Ramos de Lasso, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo décimoprimer: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos, en la Provincia Escolar de Veraguas, a las siguientes personas:

Doris E. Moreno, para la Escuela Llano Grande, Municipio de La Mesa, en reemplazo de Paulina C. de Barrios, quien tiene licencia por gravidez;

Esther Vintila Amores, para la Escuela Los Boquerones, en reemplazo de Miriam Corres, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo décimosegundo: Nómbrase a Rosalba Elcira Rodríguez, Maestra de Grado de Primera Categoría interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Adolfo J. Fábrega, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Lucía Caballero de García a quien se le negó licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.

VICTOR N. JULIAO.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### DECLARANSE SIN EFECTO UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 61  
(DE 20 DE JULIO DE 1960)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento hecho en el Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Artículo Primero del Decreto N° 58 de 16 de julio del año en curso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

DECRETO NUMERO 63  
(DE 22 DE JULIO DE 1960)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento hecho en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Artículo Cuarto del Decreto N° 56 de 13 de julio del año en curso.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir del 1° de julio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 62  
(DE 20 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Teodoro Veliz, Instructor de 1ª Categoría en la Sección de Silvicultura, en reemplazo de Efraim Tatis.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad denominada Les Parfums Jean Desses, S. é R. L., constituida y existente de conformidad con las leyes de Francia, y domiciliada en Paris, 4 rue Berryer, Francia, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

**JEAN DESSES**

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio todos los productos de perfumería, de belleza e higiene, particularmente perfumes, aguas de tocador, lociones, aceites esenciales, cosméticos, loción para el cabello y dentífricos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder especial; e) Clisé; f) Copia autenticada y legalizada del Certificado de Registro Francés.

Panamá, 8 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra

**TRIMAX**

sin distintivos especiales, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria,

higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de la República de Colombia) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del registro de la marca en Colombia N° 20.623 del 4 de diciembre de 1946, válido por 10 años a partir de su fecha, posteriormente renovado por 5 años adicionales en 1956; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 9 de febrero de 1960.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

V-M Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en Benton Harbor, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la frase



estando entre la palabra "Voice" y la preposición "of" un círculo con las letras V M una debajo de la otra y en color contrastante, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aparatos electromecánicos para grabar y o tocar señales eléctricas y auditivas, y para amplificadores, parlantes y sintonizadores (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de julio de 1954, en el comercio internacional desde el 16 de octubre de 1954 y desde esta misma fecha en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a placas de metal que se adhieren a algunos de los productos, y estampándola en las cajas de cartón de todos los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 7 de marzo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*

Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada Dan River Mills, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América y domiciliada en Danville, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la etiqueta rectangular en la cual puede observarse en la parte superior el nombre Cabeza de Perro y un dibujo que repre-

## CABEZA DE PERRO



senta un perro bulldog con la palabra *Cuidado* en la parte inferior.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio todos los productos comprendidos en la Clase 45, (tejidos, de puntos, mallas y telas).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Clisé; d) Seis etiquetas de la marca; e) Declaración jurada; y f) Copia autenticada y legalizada del Registro Nicaragüense N° 10.222.

Panamá, 8 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada Union Carbide Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 30 East 42nd Street, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

## SEVIN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio 1-Naftil N-Metilcarbamato para usarlo como insecticida, en Clase 6.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos; d) Declaración jurada; e) Clisé.

Panamá, 18 de febrero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Chicle Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

## Rolaids

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *mentas anti-ácidas* (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de agosto de 1953, en el comercio internacional desde el 31 de octubre de 1956 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 591.597 del 22 de junio de 1954, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 12 de marzo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philco Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

## GYRAMATIC

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar *máquinas para lavar, secar, aplanchar y para limpiar en seco (dry cleaning)* (de la Clase 27 de la República

de Nicaragua — Artefactos y máquinas para lavandería) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1950 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 25 de febrero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texaco Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

## ALTAIR

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *aceites lubricantes* (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América — Aceites y grasas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de marzo de 1911, en el comercio internacional desde el 20 de marzo de 1911, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca; o imprimiendo o estarciendo la marca sobre los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 84.349 del 28 de noviembre de 1911, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1951; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 25 de marzo de 1960.

Carlos Icaza A.,  
Cédula N° 8-AV-18-201.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texaco Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

# CANOPUS

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *aceites lubricantes* (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América — Aceites y grasas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de abril de 1911, en el comercio internacional desde el 20 de abril de 1911, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca; o imprimiendo o estarciendo la marca sobre los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 84.279 del 21 de noviembre de 1911, válido por 20 años a partir de su fecha, en que consta su renovación en 1951; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 25 de marzo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,  
Cédula N° 8-AV-18-201.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Warner-Lambert Pharmaceutical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Morris Plains, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

### SINUTAB

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *tabletas para dolor de cabeza producido por sinusitis* (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de noviembre de 1958 y se ha oportunamente usada tanto en el comercio internacional del país de origen como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 685.454 del 22 de septiembre de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 25 de febrero de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

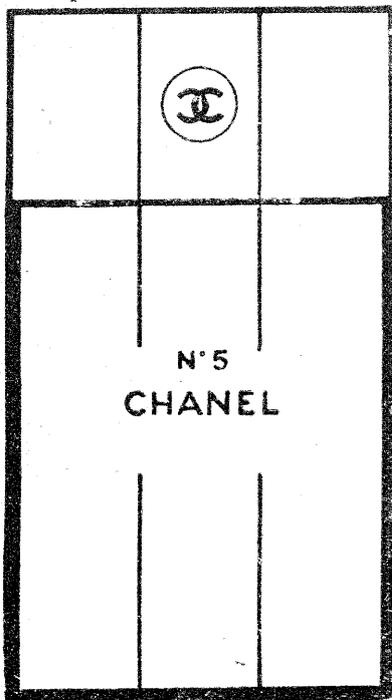
### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Chanel Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Queens Way, Croydon, Surrey, Inglaterra, solicitamos el Re-

gistro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa, en su parte superior, las letras CC en monograma y en la parte inferior las palabras "Nº 5 Chanel".



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio perfumes, agua de colonia, afeites de tocador, lápiz labial y jabón de tocador; y agua de tocador, polvos para la cara y talcos para el cuerpo, todo esto es preparación no médica.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Seis etiquetas de la marca; d) Copia autenticada y legalizada del Certificado de Registro de la Gran Bretaña; e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de la sociedad denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en el número 1530 Spring Garden St., Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

## FESOTRIL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos medicinales y farmacéuticos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Copia de la Aplicación de Registro de la marca de fábrica Fesotril de Nicaragua.

Panamá, 11 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*

Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

## SEVINOL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas (de la Clase 9 de la República de Nicaragua — Productos Medicinales y Farmacéuticos) y será oportunamente usa-

rio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
o de Patentes y Marcas.  
que se la solicitud anterior en la GACETA  
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los  
efectos legales.

Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, **ALMACEN** Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

da en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## ALMACEN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aceites para cortar (*cutting oils*) (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América — Aceites y grasas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de junio de 1942, en el comercio internacional desde el 25 de junio de 1942, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos estarciéndola directamente sobre ellos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 399.352 del 29 de diciembre de 1942, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 25 de marzo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el registro de una marca de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, **ALMACEN** Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada

# LEGAL

el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar grasas lubricantes (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América — Aceites y grasas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 1° de 1943, en el comercio internacional desde marzo 1° de 1943, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá. Dicha marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos litografiándola directamente sobre los mismos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 15 del 15 de julio de 1952, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 12 de marzo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,  
Guillermo Jurado Selles,  
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

todos los actos que consideren necesarios y convenientes a los intereses del otorgante. Panamá, 29 de enero de 1960.

abacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez,  
Céd. 8-AV-13-50.

amos:

Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. 8-AV-10-751.

escritos, Arias, Fábrega & Fábrega, abo-  
e esta localidad con oficinas en el Edifi-  
a, situado en la esquina de las Avenidas  
y Justo Arosemena, de esta ciudad, en  
carácter de apoderados de la sociedad  
ada Tabacalera Istmeña, S. A., consti-  
existente de conformidad con las leyes  
pública de Panamá, y domiciliada en la  
13A-75, Ciudad de Panamá, solicitamos  
tro de la marca de fábrica de propiedad  
ada sociedad que consiste de una etiqueta  
ular en la cual se observa un paisaje tro-  
mo motivo principal, un grupo de palme-  
vidas por el viento. Se lee en grandes  
es la palabra BRISAS "membrados con

o imprimiendo directamente dicha marca, por  
cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes,  
paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los de-  
rechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la  
marca; c) Declaración jurada; d) Poder.

Panamá, 18 de febrero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA  
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los  
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-  
dustrias:

Texaco Inc., sociedad anónima organizada se-  
gún las leyes del Estado de Delaware, domicilia-  
da en la ciudad de Nueva York, Estado de Nue-  
va York, por medio de sus apoderados que sus-  
criben comparece a solicitar el registro de una  
marca de fábrica de que es dueña y que consiste  
en la palabra distintiva

## ALGOL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aceites lubri-  
cantes (de la Clase 15 de los Estados Unidos de  
América — Aceites y grasas) y se ha venido  
usando por la peticionaria aplicándola a sus pro-  
ductos en el comercio nacional del país de origen  
desde el 20 de marzo de 1911, en el comercio in-  
ternacional desde el 20 de marzo de 1911, aproxi-  
madamente y se usa ya en la República de Pana-  
ma.

Dicha marca se aplica o adhiere a los produc-  
tos o a los paquetes contentivos de los mismos  
adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual  
aparece la marca; o imprimiendo o estarciendo  
la marca sobre los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del  
impuesto; b) Copia certificada del registro de  
la marca en los Estados Unidos de América N°  
85.694 del 5 de marzo de 1912, válido por 20  
años a partir de su fecha; posteriormente reno-  
vado por igual período en 1952; c) Un dibujo  
de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé  
para reproducirla; d) Poder de la peticionaria  
con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 25 de marzo de 1960.

Teaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Teaza A.,  
Cédula N° 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas



"cigarrillos", "tamaño regio" y el nom-  
productor.

La marca será usada por la solicitante en  
el regio de Panamá, y sirve para amparar y  
dir en el comercio cigarrillos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o  
que contienen los productos, o a éstos ú-  
colocando sobre ellos una etiqueta impre-  
a cual está indicada la marca de fábrica:

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8 AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el registro de una marca de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez,  
Céd. 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. 8-AV-10-751.

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en Calle 14, 13A-75, en la Ciudad de Panamá, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## WINDSOR

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos o cualquier producto derivado del tabaco.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro fa-

vor; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 3 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Centrotex, podnik zahraničního obchodu pro dovoz a vyvoz textilního a koženého zboží, Empresa organizada según las leyes de Checoslovaquia, domiciliada en Praga, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva



en todo color y tamaño, así como las figuras que semejan dos leones, sosteniendo un tablero, según las etiquetas adjuntas.

Esta marca se usa en el comercio en diferentes tamaños y ampara artículos textiles y de vestimenta de todo género con excepción de estambres, de hilos y de cuerdas (cordeles). Ha sido usada en el comercio de Checoslovaquia desde 1948 y próximamente en la República de Panamá. Se aplica a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia traducida y autenticada del certificado N° 106.083 del 30 de diciembre de 1948, de Checoslovaquia; b) Declaración jurada; c) Comprobante de pago de los derechos al Estado; d) Seis etiquetas de la marca; y e) Clisé. Nuestro poder se encuentra en la marca "Apis".

Panamá, 17 de diciembre de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,  
Céd. N° 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, José Pablo Velásquez F., abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N° 47-23262, en uso del poder de la Cia. "Società Farmaceutici Italia" que reposa en ese despacho en los archivos de solicitud de registro de la marca "F", de la misma sociedad, solicito a usted atentamente se sirva ordenar el registro de la marca

## ORANABOL

y cuya marca es propiedad de la mencionada "Società Farmaceutici" Italia, domiciliada en Milano, Italia, Vía F-Turati 18.

La marca "Oranabol" está destinada a distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, materiales para medicación, desinfectantes (Clase 5) de propia fabricación y comercio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El poder referido, que reposa en los archivos de solicitud de registro de la marca "F", de la misma compañía.
- 2) Declaración jurada, debidamente autenticada por el Cónsul de Panamá en Milano, Italia.
- 3) Certificado de origen, vigente, debidamente traducido y autenticado por el Cónsul de Panamá en Milano, Italia.
- 4) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

*José Pablo Velásquez F.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8 AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el registro de una marca de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su

terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 22 de diciembre de 1959.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

*Benito Suárez,*  
Céd. 8-AV-13-50.

Acceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. 8-AV-10-751.

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en Calle 14, 13A-75, en la Ciudad de Panamá, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa a grandes caracteres, la palabra ISTMENOS. En la parte



superior se nota una figura caprichosa que recuerda a motivos indios. Las palabras y la figura están en blanco sobre un fondo rojo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impre-

sa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 18 de febrero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fideles.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 8 AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de Abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el registro de una marca de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 28 de enero de 1960.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

*Benito Suárez,*  
Céd. 8-AV-13-50.

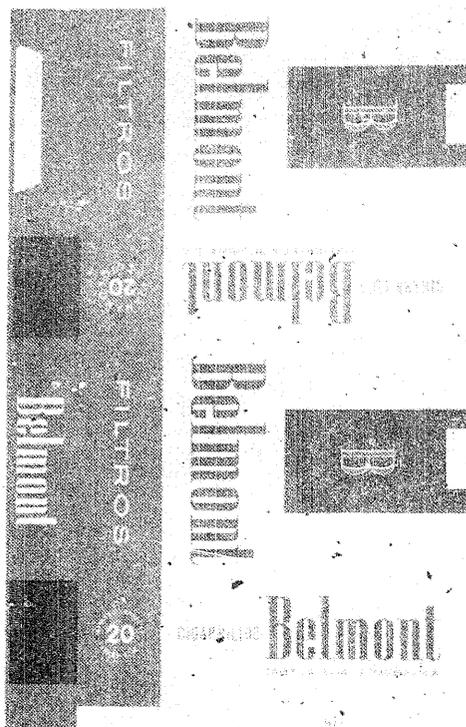
Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en el Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en Calle 14, 13A-75, en la Ciudad de Panamá, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la etiqueta rec-

tángular en la cual se observa sobre un fondo rojo, y en la parte superior, la letra B descansando sobre ramos de laureles. En el centro, y en un fondo blanco se lee la palabra "BELMONT"



en grandes caracteres. Más abajo hay una franja verde sobre la cual se encuentra superpuesta la palabra filtros.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Poder; d) Declaración jurada.

Panamá, 18 de febrero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fideles.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Texaco Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# REGAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar aceites lubricantes (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América — Aceites y grasas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde abril de 1911, en el comercio internacional desde abril de 1911, aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual aparece la marca; o imprimiendo o estarcando la marca sobre los envases.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 88.032 del 20 de agosto de 1912, válido por 20 años a partir de su fecha; posteriormente renovado por igual período en 1952; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 25 de marzo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.,  
Cédula N° 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Arthur Bell & Sons Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 11-21 Victoria Street, Perth Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta que

ostenta el diseño de una campana. En la parte superior se leen las palabras Bell's Old Scotch Whisky y un escudo. Luego están unas leyendas



referentes a la calidad del producto y el nombre de los dueños de la marca.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Declaración jurada combinados; c) Seis etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Copia del Certificado de Registro de la Gran Bretaña.

Panamá, 11 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
ANTONIO MOSCOSO B.

## AVISOS Y EDICTOS

### CAJA DE SEGURO SOCIAL LICITACION PUBLICA

Suministro e Instalación de los Equipos de Lavandería para el Hospital de la Caja de Seguro Social.

Hasta el miércoles día 17 de agosto próximo a las 10:15 en punto de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para suministro e instalación de equipos de Lavandería con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas con sus planos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso Edificio Administración.

Panamá, 16 de julio de 1960.

José Luis Rubio,  
Jefe del Departamento de Compras.  
(Tercera publicación)